

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 7 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 8131

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Alcaldía Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO ALFARO

Despacho Oficial: Pabellón de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO TEFEVRE

Despacho Oficial: Pabellón de Gobierno, segundo piso, Alcaldía Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE GUARDIA

Despacho Oficial: Pabellón de Gobierno, primer piso, Alcaldía Central.—Casa particular: Alcaldía Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA BUNCAN

Despacho Oficial: Pabellón de Correos y Telégrafos, primer piso, Avenida Central, Plaza Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS OJICA

Despacho Oficial: Pabellón de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 28.

EDICIÓN
PC
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SEÑAL NÚMERO 1.

PERMISOS

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL serán considerados oficialmente comunicados para los efectos legales y del registro.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

L. GONZÁLEZ

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL a las siguientes bases de pago anual:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se entregará a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda, encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1919 sobre reformas civiles y judiciales B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que corre en español e inglés la Ley 1919, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 56, de 19 de Julio de 1919, por la cual se declara que el señor Osvaldo López reúne las condiciones y calidades que se requieren para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. 9223

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 52 de 1919, de 19 de Julio, por el cual se nombra al personal del Almacén del Gobierno. 9223

Decreto número 53 de 1919, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 9223

Decreto número 54 de 1919, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 9223

Decreto número 55 de 1919, de 19 de Julio, por el cual se hacen varios nombramientos. 9224

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 36, de 30 de Junio de 1919, recabta a una solicitud del señor Leopoldo Valdés A. 9224

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 74 de 1919, de 30 de Junio, por el cual se nombra Portero de la Escuela mixta de David y se dicta otra disposición. 9224

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 22 de 1919, de 19 de Julio, por el cual se restablecen las Secciones Primera y Segunda de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, se determina el personal que ha de integrarlas y se dictan otras disposiciones. 9224

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 22, de 26 de Junio de 1919, por la cual no se accede a una solicitud del señor Carlos de Diego. 9224

Resolución número 23, de 30 de Junio de 1919, por la cual no se accede a una solicitud del señor Roberto Ayala. 9225

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 9225

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 35, de 30 de Junio de 1919, por la cual se acepta una renuncia. 9225

Resolución número 36, de 19 de Julio de 1919, por la cual se aprueba la Resolución número 4, dictada por el señor Inspector de la Primera Sección de Telégrafos. 9225

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Julio de 1919. 9225

Avisos Oficiales. 9225-26

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 596

por la cual se declara que el señor Osvaldo López reúne las condiciones y calidades que se requieren para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 596.—Panamá, Julio 1º de 1919.

El señor Osvaldo López, Procurador General de la Nación, solicita en memoria de fecha 23 de Junio próximo pasado, que el Poder Ejecutivo resuelva sobre su idoneidad para ejercer la Magistratura y al efecto ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

1º Un ejemplar de la GACETA OFICIAL número 1893 de 18 de Marzo de 1913, donde corre publicada la Resolución número 65 de 4 de Marzo del mismo año dictada por el Poder Ejecutivo, en la cual se declaró que el peticionario reunía los requisitos necesarios para ser Juez Superior o de Circuito por haber comprobado que había ejercido funciones judiciales y de abogado por más de ocho años;

2º Un certificado expedido por el señor Gobernador de la Provincia de Colón que demuestra que el peticionario ejerció el cargo de Juez del Circuito de Colón desde el mes de Julio de 1913 hasta el mes de Septiembre de 1916;

3º Un certificado expedido por el señor Juez Superior de la República, en el que consta que el solicitante desempeñó las funciones de Fiscal de ese Juzgado desde Septiembre de 1916 hasta el mes de Diciembre del año próximo pasado; y

4º Un certificado expedido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia en el cual consta que el peticionario viene ejerciendo el cargo de Procurador General de la Nación, desde el mes de Diciembre de 1916 hasta la fecha.

Como del examen que este Despacho ha hecho de los referidos documentos resulta que el señor Osvaldo López reúne los requisitos que exige el artículo 57 del Código Judicial para desempeñar las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia,

SE RESUELVE:

Declarar que el señor Osvaldo López reúne las condiciones y calidades que se requieren para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALZAMORA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 82 DE 1919

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se nombra el personal del Almacén del Gobierno.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase señores Fernando Arango, Carlos Aguirre, Bolívar Sucre, Temistocles y Manuel Cobo, respectivamente, macenistas, Ayudante-Almoxarife, Primer Escribiente, Segundo Escribiente y Portero del Almacén de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primer día de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

DECRETO NUMERO 83 DE 1919

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase señorita Manuela Ardila, Tercera Ayudante General de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primer día de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

DECRETO NUMERO 84 DE 1919

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Oficial Tesorero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a la señorita Amada Meléndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETO NUMERO 85 DE 1919

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a las personas que a continuación se mencionan para desempeñar los empleos creados en la oficina de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por Decreto número 78 de fecha de ayer, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos, (Artículo 5º):

SECCIÓN DE INGRESOS:

Jefe de la Sección, Juan Brin;

Sub-Jefe, Oscar M. Mo. Kay;

Auditor, Baldomero Tarté;

1er. Liquidador, José M. G. de Padres;

2º Liquidador, Manuel L. Barsallo;

Escribiente, Crisógono Centella.

SECCIÓN DE EGRESOS:

Jefe de la Sección, Heraclio Chandel;

Sub-Jefe, Pedro Díaz G.

Auditor, Arcadio Clement;

1er. Escribiente, Antonio E. Fernández;

2º Escribiente, Enrique Berguido.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD:

Jefe de la Sección, Gerardo Cordones;

Primer Contabilista, Tristán C. Cajar;

Dos Contabilistas: Juan F. Gómez y Rito L. Paniza.

Escribiente, Fabricio Berrio.

Dos Porteros, Catalino Núñez y Joaquín M. Meléndez.

Artículo 2º Adscriben al actual Subsecretario de Hacienda, señor Gil R. Ponce, las funciones del Abogado Consultor, quien tendrá por toda remuneración la asignada en el Presupuesto último de estos empleados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 38

Recibida a una solicitud del señor Leopoldo Valdés A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 38.—Panamá, Junio 30 de 1919.

Teniendo en cuenta que en la solicitud de venta de dos lotes de terreno ubicados en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, hecha a esta Secretaría por el señor Leopoldo Valdés A., en su carácter de apoderado del señor Young Sang, han cumplido con todos los requi-

sitos que exigen las leyes y decretos sobre el particular,

SE RESUELVE:

Adjudicar a título de venta al señor Young Sang dichos dos lotes de terreno ubicados en la población de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Lote número 21. Mide diez metros de frente (10 m.) por veinte de fondo (20 m.) o sean doscientos metros cuadrados (200 m².) y colinda: Por el Norte, con la calle 7ª; por el Sur, con el lote número 8; por el Este, con el lote número 19; y por el Oeste, con el lote número 23.

Lote número 23. Mide diez metros de frente (10 m.) por veinte de fondo (20 m.) o sean doscientos metros cuadrados (200 m².) y colinda: Por el Norte, con la calle 7ª; por el Sur, con el lote número 9; por el Este, con el lote número 21; y por el Oeste, con los lotes números 1 y 2 de la Avenida E.

El precio que pagará el comprador por los mencionados lotes es la suma de B. 30.00, o sea de 15.00 por cada lote, valor que les ha sido asignado por los peritos nombrados de conformidad con la Ley al respecto; además deberá pagar por el relleno de los mismos lotes la suma B. 50.00, o sea la de B. 25.00, por cada uno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ley 23 de 1913. Se tendrá como pagado en parte del precio estipulado, la suma de B. 20.00 que el solicitante depositó en la Tesorería General de la República en cumplimiento del artículo 6º del Decreto número 54 de 1917.

Extiéndase la correspondiente escritura pública, insertando en ella copia de esta Resolución y los demás documentos que sean conducentes.

Los gastos de dicha escritura serán de cargo del comprador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 74 DE 1919

(DE 30 DE JUNIO)

por el cual se nombra Portero de la Escuela Mixta de David y se dicta otra disposición.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Modesto Sánchez, Portero de la Escuela Mixta de David, en remplazo del señor Manuel Pérez, con derecho a sueldo desde el día trece del presente mes, fecha en la cual comenzó a prestar su servicio.

Comuníquese y publíquese.

JEPHTA B. DUNCAN.

El Jefe de la Sección primera.

M. T. Melo.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 22 DE 1919

(DE 1º DE JULIO)

por el cual se restablecen las Secciones Primera y Segunda de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, se determina el personal que ha de integrarse y se dictan otras disposiciones.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto número 78 de fecha 30 de Junio del corriente año,

por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, han quedado eliminados algunos puestos en la Secretaría de Fomento y restablecidos otros,

DECRETA:

Artículo 1º Restablécense, a partir desde la presente fecha, las Secciones Primera y Segunda de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, cuyo personal estará integrado así:

Sección Primera.

Un Jefe de Sección;

Un Oficial Primero;

Un Oficial Segundo; y

Un Archivero.

Sección Segunda.

Un Jefe de Sección; y

Un Oficial Primero.

Artículo 2º Nómbranse interinamente, a los señores José N. Sánchez, Ernesto Latorre, Rafael Zubieta y Francisco Azcárraga, Jefe de Sección, Oficial Primero, Oficial Segundo y Archivero, respectivamente, de la Sección Primera.

Artículo 3º Nómbranse en interinidad, a los señores Roberto R. Royo y Francisco A. Reyes P., Jefe de Sección y Oficial Primero de la Sección Segunda, respectivamente.

Artículo 4º La Sección Técnica de la Secretaría de Fomento quedará integrada así:

Un Oficial Mayor;

Un Estenógrafo Mecanógrafo;

Un Ingeniero Jefe;

Un Portamira;

Un Chauffeur;

Un Capataz de presos; y

Dos Porteros.

Artículo 5º Nómbranse interinamente, a los señores Marcial Navarro, Gustavo Calandre, Manuel Lasso C., Daniel Núñez, Valentín Arosemena, Luis A. Pinto y Luis Arce, para los puestos de Oficial Mayor, Mecanógrafo Estenógrafo, Portamira, Chauffeur, Capataz de Presos y Porteros, respectivamente, de la Sección Técnica.

Artículo 6º Nómbrase en propiedad al señor Macario Solís para el puesto de Ingeniero Jefe de la Secretaría de Fomento.

Artículo 7º Queda derogado el Decreto número 16 de 22 de Junio de 1918.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Julio de mil novecientos diecinueve.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

RESOLUCION NUMERO 22

por la cual se le concede a una solicitud del señor Carlos de Diego.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 22.—Panamá, Junio 26 de 1919.

En memorial de 20 de Noviembre del año pasado, el señor don Carlos de Diego reclamó de la Nación el reconocimiento y pago de los daños y perjuicios que asegura haber sufrido en una casa de su propiedad situada en la Calle H., Barrio de Santa Ana, de esta ciudad, con motivo de los trabajos de ensanche y nivelación que el Gobierno Nacional emprendió en dicha calle, solicitud que fue reiterada por el señor de Diego en memorial fechado el 2 de Enero del presente año.

Acogida su petición por esta Secretaría, se comisionó al señor Macario Solís, Ingeniero al servicio del Gobierno, para que en asocio del señor Valentín Arosemena, Capataz de Obras Públicas, se dirigiera al lugar donde se halla situada la casa origen del reclamo, e hiciera una investigación encaminada a establecer la verdad de los hechos que se relacionan con el particular.

*El Ingeniero Oficial, señor Macario Solís, en informe rendido a este Despacho, manifiesta que de los datos e informaciones que ha recogido, se desprende que la construcción de la casa en referencia por el Sr. Carlos de Diego, se debe al año 1910, en que se encontraba debido a su condición insana y a su falta de reparación. Corroboró este aserto, la algebría de la casa por el señor Henry Goldthwaite, Jefe de la Sección.

Dice así la mencionada nota:

«Canal de Panamá.—Zona del Canal.—Departamento de Sanidad.—Oficina de Sanidad de Panamá.—Aucón, Zona del Canal, 10 de Septiembre de 1918.

Señor Pedro A. Díaz,

Panamá.

República de Panamá.

Señor:

En respuesta a su carta del 6 de Diciembre de 1918, referente a la condena de las casas números 31, 33 y 35 de la Calle H. en esta ciudad, tengo el honor de informarle que esos edificios fueron condenados por el Sr. Carlos de Diego, a los cargos de esta oficina.

Los archivos de ella, sin embargo, demuestran que la propiedad fue condenada debido a su condición insana y a su falta de reparación; además, las casas están situadas en una calle incompleta donde no se pueden obtener las conexiones con el acueducto y el alcantarillado.

Tengo el gusto de ordenar la inmediata demolición de esos edificios, porque constituyen la actualidad una amenaza para las vidas y para las propiedades adyacentes.

Soy de usted respetuosamente, su atento y seguro servidor,

HENRY GOLDTHWAITE,
Jefe del Cuerpo Médico del Río de los Estados Unidos.—Oficial de Sanidad.

Estima la Secretaría que no existe hasta ahora una comprobación legal de que la casa de Carlos de Diego, condenada por el Sr. Carlos de Diego, en ensanche y nivelación que el Gobierno Nacional emprendió en dicha calle, y si la prueba de la propiedad que reposa en los archivos de esta oficina, que demuestra que esa propiedad fue condenada debido a su condición insana y a su falta de reparación. A todo esto se agrega la circunstancia de hallarse situada en una calle incompleta en donde no se podían obtener las conexiones con el acueducto y el alcantarillado.

De lo expuesto se deduce que la casa de Carlos de Diego, por la acción de la Sanidad que la ocupaba, por las razones o causas ya enuncias.

No habiendo sido comprobado por otra parte que la propiedad no ha sido vendida por el Sr. Carlos de Diego, una señora que la habita en la ciudad y que por lo mismo existe desnivel al contrario, la Sanidad no su nueva ocupación, se deduce que la casa de Carlos de Diego, por la acción de la Sanidad que la ocupaba, por las razones o causas ya enuncias.

No habiendo sido comprobado por otra parte que la propiedad no ha sido vendida por el Sr. Carlos de Diego, una señora que la habita en la ciudad y que por lo mismo existe desnivel al contrario, la Sanidad no su nueva ocupación, se deduce que la casa de Carlos de Diego, por la acción de la Sanidad que la ocupaba, por las razones o causas ya enuncias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

RESOLUCION NUMERO 23

por la cual se concede a una solicitud del señor Roberto Ayala.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución número 23.—Panamá, 30 de Junio de 1919.

Vista la solicitud que antecede del señor Roberto Ayala en la cual manifiesta que habiendo celebrado dos contratos con esta Secretaría por medio de los cuales se compromete a suministrar al Gobierno Nacional 80 pilotes de madera de la conocida con el nombre de «Mangle Colorados» para utilizarlos, parte en la reparación del puente de Panamá la Vieja y parte en la defensa del Muelle del Mercado de Panamá, y que careciendo en lo absoluto de los medios pecuniarios indispensables para cumplir en todas sus partes los expresados contratos, pide que se le preste un auxilio consistente en el pago, por parte del Gobierno Nacional, de los fletes que ha demandado y que demanda en lo sucesivo, la conducción de los referidos pilotes del puerto del Darién al de esta ciudad.

En los contratos a que se refiere el peticionario, el Gobierno se obliga a pagar al Contratista señor Ayala, la suma de ocho balboas (B. 8.00) por cada pilote que entregue de conformidad con las condiciones en ellos estipuladas y previa presentación de la cuenta formal respectiva. El Contratista ha depositado hasta ahora en el Muelle del Mercado 40 pilotes de los 80 que se comprometió a suministrar y el Gobierno por su parte ha pagado al Contratista la suma de trescientos veinte balboas (B. 320.00) que representa el valor de los pilotes depositados en el Muelle.

El Gobierno no tiene inconveniente en considerar oportunamente la solicitud que hace el Contratista, siempre que éste dé cumplimiento a las cláusulas establecidas en dichos contratos y entregue, en consecuencia, los 40 pilotes que faltan en el Muelle del Mercado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el Contratista señor Roberto Ayala y encargar para que en un término prudencial que no pasará de treinta días contados desde la fecha en que lo sea comunicada esta Resolución, proceda a cumplir en todas sus partes los convenios de que se ha hecho mención. De lo contrario, el Gobierno procederá inmediatamente a la rescisión de los mencionados contratos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO FORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar que en este Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la «IVY CORSET COMPANY», una corporación debidamente creada y existente bajo las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada y con negocios en la número 40 Jackson Street, en la ciudad de Condado de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio CORSEES, CORPINS, CORCELES PARA SER USADOS YA SEA CON O SIN CORSET, SOBRE-CORSEES y sus accesorios y bandas. Dicha marca consiste en la representación de la palabra «IVY»



escrita en línea horizontal, dentro de dos ramos de hiedra en forma de arco. Se aplica o se fija a los artículos o a los paquetes que contengan los mismos, poniendo en ellos un marbete impreso en el cual aparezca la marca de fábrica y estampado la misma en los artículos.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma, sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1. El poder que me autoriza para actuar en este asunto;
2. Comprobantes de haber pagado los derechos fiscales;
3. Cuatro facsimiles de la marca;
4. Un clisé;
5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y
6. Copia del extracto de la escritura de reforma en la cual consta el cambio del nombre de la sociedad de «CORSET H. COMPANY» a «IVY CORSET COMPANY».

Panamá, Junio 27 de 1919.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 30 de Junio de 1919.

Hágase la publicación de la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 55

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 55.—Panamá, Junio 30 de 1919.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho, en escrito de esta misma fecha la señora A. M. de Ehrman del puesto de Ayudante Primera de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 56

por la cual se aprueba la Resolución número 4, dictada por el señor Inspector de la Primera Sección de Telégrafos.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 56.—Panamá, 1° de Julio de 1919.

Vista la Resolución número 4, de esta fecha, dictada por el señor Inspector de la Primera Sección de Telégrafo, por la cual hace dos designaciones de Guardas de las líneas telegráficas comprendidas entre Colón y María Chiquita y la de este lugar a Portobelo, por su orden, en los señores Manuel de Gracia y Gentil Guillén, y las justas consideraciones que ha tenido en cuenta el expresado funcionario para hacer esos nombramientos, en tal virtud, esta Dirección.

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto aprueba, los nombramientos hechos por el expresado Inspector en los señores Manuel de Gracia y Gentil Guillén para Guardas de las líneas a que se refiere la aludida Resolución número 4.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados, a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 1° de Julio de 1919.

Escritura número 922 de 26 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María de Jesús Pérez de Jiménez vende la tercera parte de una casa y terreno ubicados en esta ciudad a Fabio Arosemena y este constituye hipoteca a favor de la vendedora.

Diligencia de fianza otorgada el 30 de Junio último, ante Darío Vallarino, Juez Tercero de este Circuito, por la cual Florencio Arosemena leaza constituye hipoteca por la suma de trescientos balboas para responder de los perjuicios que se le pueda ocasionar a Tomás Guardia con la solicitud de sequestro que en su contra ha pedido Lorenzo Hincapié, apoderado de la casa comercial «Piza Nephews».

Hijuela de Eulalia Borco expedida por el Notario del Circuito de Herrera a Emilio Rebolledo O.

Escritura número 832 de 28 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celerina Mojica Ramos de Carranza vende la mitad de un piso alto de una casa situada en esta ciudad a Lucía Carranza de Rumler.

Escritura número 836 de 30 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Celerina Mojica Ramos de Carranza adiciona la escritura anterior.

Copia de la matrícula número 383 de 12 de Junio último, expedida por Rodolfo Estrineaut, Gobernador de esta Provincia, en la cual consta la matriculación de la razón comercial «Tay One», de esta plaza.

Escritura número 811 de 25 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Henry Rochett cancela un crédito hipotecario a favor de Emilio Nicolás.

Escritura número 809 de 24 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adila Alba de Mata vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a Adelina Alba de Cuscalón.

Escritura número 829 de 27 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Boyd protocoliza los documentos relacionados con la adjudicación que el Municipio de Panamá le ha hecho sobre un lote de terreno ubicado en el cementerio de Herrera.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Todo el que tenga cheques contra el Tesoro Público desde Mayo hasta Junio, inclusive, debe presentarlos a la antigua Tesorería para que le sean pagados.

Panamá, 3 Julio de 1919.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

3 v. 1.

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio y 36 y 37 de la Ley 43 de 1919, se avisa al Público que por escritura pública número 837 de esta fecha, otorgada en la Notaría Número Primero, la Sociedad comercial denominada «COMPASIA PANAMENA DE MUEBLES», cuyo Presidente es el suscrito, ha comprado al señor Roberto Puligiani este establecimiento de mueblería llamado «EL DIABLO», con todas sus existencias, situado en la casa número 56 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Junio 30 de 1919.

ANTONIO MULLER.

3 vs. 1

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Castillo ha hecho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras de Veraguas,

Santiago.

Yo, Mercedes Castillo, mujer, viuda, mayor de edad, natural de Santiago y vecina de este Municipio, de usted, con el debido respeto, solicito:

Que se sirva adjudicarme en plena propiedad a título gratuito, un lote de terreno de diez (10) hectáreas, el cual es propio para la agricultura, y que está alindado así: Por el Norte, lugar llamado «Boquetes»; por el Sur, cerro llamado «Malaguetes»; por el Este, quebrada llamada «Venados»; y por el Oeste, Sabanas del caserio llamadas «Lela». El terreno se denominará «Venados». Para comprobar que me hallo favorecida por el artículo 161 del Código Fiscal, adjunto a la presente tres (3) declaraciones recibidas ante el señor Juez Municipal de este Distrito.

De usted atenta servidora,

Mercedes Castillo.

Las Palmas, Abril 16 de 1919.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía Municipal del Distrito de Las Palmas por el término de treinta días y copia del mismo será publicado en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Junio 19° de 1919.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDEA.

El Secretario,

Rafael de Fábrega.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Mercedes Toribio, vecino del Distrito de San Francisco, ha hecho la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Santiago.

Yo, Mercedes Toribio, mayor de edad, soltero, panameño y de esta vecindad, solicito de usted respetuosamente, previos los trámites legales y gratuitamente un lote de terreno como de cinco hectáreas de extensión ubicado en lugar denominado «Hato del Rosario» de esta Circunscripción, actualmente conocido con el nombre de «El Bajo», y que en adelante lo distinguirá con el de «La Península», cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, finca de Catalino Arrocha, terrenos indultados y llano del Rosario; por el Sur, río Santamaría; por el Este, predio de Trinidad Toribio, mi hermano; y por el Oeste, fincas de Carmen Soto y Demetrio Aizprúa. Fundo mi solicitud en el derecho que me otorga el Capítulo tercero, Artículo 163 del Código Fiscal vigente.

Hago constar que dicho terreno no es de los adjudicables, que lo poseo hace veinte años poco más o menos, está cercado y cultivado con pasto artificial y caña de azúcar. Acompaño a esta solicitud la documentación indispensable a fin de que se le de el curso legal.

San Francisco, 21 de Febrero de 1919.

A ruego de Mercedes Toribio que no sabe firmar,

Isaac González.

En cumplimiento del artículo 189 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal de San Francisco, por el término de 30 días y copia del mismo se enviará oportunamente a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Febrero 22 de 1919.

El Administrador,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

Por el Secretario,

El Escribiente,

José A. Chanis.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el bienio económico de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 63 de 17, que prorrogó la actual vigencia ondupeca hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley de 1916, tuvo lugar en el Despacho de Secretaría de Hacienda y Tesoro el 16 del mes en curso, de acuerdo con dispuesto por el Decreto número 3 de 17, resultando favorecidos los siguientes:

10	234	730	1564	1970	2597	2843	3551
15	236	762	1586	1983	2604	2860	3558
20	254	1064	1600	1986	2612	2866	3602
4	276	1096	1601	1987	2636	2867	3604
2	374	1110	1633	1969	2655	2873	3659
5	504	1128	1658	2172	2658	2877	3670
6	523	1164	1668	2220	2663	2897	3672
8	529	1169	1678	2225	2666	2905	3693
8	531	1180	1680	2242	2677	2906	3829
2	537	1181	1732	2270	2678	2913	3832
6	544	1238	1748	2280	2679	3014	3835
4	570	1260	1789	2290	2684	3179	3943
2	575	1263	1806	2301	2696	3182	3951
8	586	1280	1811	2325	2714	3223	3952
8	587	1281	1839	2330	2723	3225	3955
7	590	1403	1844	2356	2726	3233	3964
9	595	1433	1861	2375	2728	3360	3965
1	607	1439	1896	2425	2730	3363	3970
3	639	1459	1903	2437	2731	3369	4060
3	655	1471	1915	2441	2776	3373	4082
2	657	1493	1930	2463	2792	3395	4147
6	671	1500	1935	2469	2795	3466	4155
2	677	1506	1999	2478	2802	3469	4169
7	719	1541	1962	2554	2803	3474	4193
1	722	1553	1964	2560	2813	3479	
5	724	1556	1967	2584	2833	3483	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con mismos al «Banco Nacional», desde el 1.º de Julio del presente año, donde se pagarán junto con los intereses correspondientes al 5.º semestre, vencido mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán ir al mismo Banco el cupón de interés número 5, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

Alcaldía de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

Desde la fecha en adelante todos los aduantes en la República suspenderán su pago a las siete de la noche para ser pagados al siguiente día a las seis de la mañana. Esta misma regla debe aplicarse todo el día de los domingos o días festivos, durante el año, que la Ley com-

cede a los empleados como día de descanso. Sólo podrán destilar con permiso escrito previamente concedido, los destiladores que se encuentren en los casos definidos y comunicados a los empleados del Razon. El permiso lo otorgará, fuera de la Capital, el Inspector del Circuito de destilación y en esta ciudad el Administrador General o el Sub-Administrador, en su defecto. Destilar en pugna con estas disposiciones se considerará como infracción de la Ley y sujetará al infractor a las penas de cancelación de la licencia y otras.

Panamá, 1.º de Junio de 1919.

RAFAEL NEIRA A.

Administrador General del Impuesto de Licores.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Gobernador de la Provincia de Cochle,

debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público en general,

HACE SABER:

Que el día 8 del entrante mes de Julio de este año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta Provincia, propuestas en pliego cerrado para la compra de las dos casas de propiedad de la Nación ubicadas en esta ciudad y limitadas así:

La primera, por el Norte y Oeste, con predio del señor Agustín Jaén Arosemena; por el Sur, calle de Santa Rosa; y por el Este, casa de César Fernández. Mide once metros de frente por ocho metros diez centímetros de fondo, construida sobre un lote de terreno propio, de veinticuatro metros setenta centímetros por trece metros; y trece metros por tres metros cincuenta centímetros de terreno Municipal.

La segunda, limitada así: Norte, casa y patio del señor Miguel Ángel Grimaldo B; Sur, casa y patio del Doctor Hamodio Arias; Este, vía pública; y Oeste, la plaza 68 de Diciembre, y que mide la construcción cuatro metros noventa centímetros de frente por once metros de fondo, y el patio diez y seis metros cincuenta centímetros por tres metros treinta centímetros, construida en terreno Municipal.

Los pliegos de propuestas serán abiertos en sesión pública a las 9 de la mañana del día señalado. Se admitirán pujas y repujas. La base fijada por los peritos evaluadores para el remate de estas casas es la de B. 250.00, para la primera; y B. 125.00, para la segunda.

No será postura aceptable la que no lleve la base. Para ser postura admisible se requiere, además, presentar la constancia de que se ha depositado en la Administración de Hacienda de esta Provincia, un 15% sobre las bases impuestas.

Este depósito se hará en dinero efectivo. Son condiciones generales para esta licitación todas aquellas que determinan el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Junio de 1919.

El Gobernador,

PLACIDO SUÁREZ R.

El Secretario,

Ricardo Jua.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Ar-

chivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los cuiales harán sus solicitudes en todo de conformidad con el artículo 1.º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos internos de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLER

Archivero Nacional

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

BONOS DE TESORERÍA DE B. 25.00.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	363	1041	1604	2236	2626	3098	3456	3847
2	365	1056	1622	2241	2636	3106	3460	3868
3	366	1078	1647	2247	2650	3118	3465	3878
5	371	1104	1672	2261	2656	3120	3470	3882
7	413	1116	1696	2263	2662	3126	3491	3899
25	420	1140	1708	2271	2676	3127	3494	3972
41	425	1159	1720	2295	2706	3129	3497	3973
50	426	1168	1729	2302	2707	3134	3509	3976
53	437	1169	1730	2305	2716	3143	3510	3992
54	438	1186	1743	2336	2774	3144	3511	4014
66	450	1196	1750	2347	2773	3148	3522	4022
77	452	1198	1769	2409	2777	3156	3554	4075
81	478	1219	1771	2416	2780	3163	3555	4079
84	493	1222	1809	2418	2796	3188	3605	4091
85	538	1243	1825	2419	2810	3191	3625	4098
99	561	1245	1833	2423	2836	3193	3647	4100
136	568	1255	1882	2454	2838	3195	3672	4103
151	581	1268	1887	2475	2839	3206	3683	4109
155	682	1290	1900	2478	2863	3210	3686	4117
156	698	1300	1936	2489	2867	3219	3702	4124
163	721	1328	1945	2493	2866	3234	3724	4181
193	736	1348	2005	2497	2877	3236	3728	4202
198	737	1369	2006	2518	2880	3248	3735	4248
208	765	1386	2024	2535	2885	3258	3736	4342
209	798	1416	2029	2538	2887	3282	3737	4349
215	838	1436	2046	2543	2888	3292	3745	4359
228	848	1462	2050	2547	2902	3314	3746	4369
234	851	1467	2062	2548	2904	3334	3765	4390
235	862	1481	2068	2555	2911	3358	3774	4476
256	870	1504	2076	2556	2917	3342	3779	4482
260	893	1506	2103	2561	2948	3343	3783	
263	906	1528	2144	2571	2966	3373	3786	
272	937	1529	2173	2583	2972	3389	3791	
292	943	1541	2178	2593	2984	3391	3804	
298	950	1547	2182	2596	3006	3409	3809	
325	954	1575	2201	2599	3009	3411	3823	
326	1015	1579	2215	2610	3014	3436	3827	
330	1032	1592	2226	2622	3031	3451	3839	
340	1034	1598	2236	2622	3039	3453	3843	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1.º de Julio del año corriente, donde se pagarán junto con los intereses correspondientes al 2.º semestre vencido mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 2.º para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.